



Ahorro para el retiro

- Las aportaciones no se integran al sueldo base de cotización para el pago de cuotas al IMSS.

C.P. Edgar Enríquez Álvarez *

El pasado 31 de mayo de 2010, venció el plazo para el registro de los planes de pensiones establecidos de manera voluntaria por las empresas o derivados de la existencia de un contrato colectivo de trabajo. Este registro se realizó de conformidad con lo establecido en la circular Consar 18-2 (Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2006) y con las modificaciones contenidas en las circulares Consar 18-3, 18-4 y 18-5 (Diario Oficial de la Federación 12 de marzo de 2007).

Las circulares antes citadas establecen los requisitos mínimos que deben reunir los planes de pensiones, mismos que a continuación se mencionan:

1. Los beneficios del plan de pensiones que establece una empresa deberán concederse de forma general a todos sus trabajadores. En las reglas generales que dan a conocer los requisitos se establece que la generalidad se cumple cuando el plan de pensiones abarca la totalidad de trabajadores sindicalizados o la totalidad de trabajadores no sindicalizados.
2. La totalidad de recursos destinados al plan de pensiones deberá estar debidamente registrada en la contabilidad de la empresa. Estos recursos deben ser enterados por la misma.
3. Los trabajadores no recibirán ningún beneficio, pensión complementaria o adicional a la establecida en la Ley del Seguro Social hasta que cumplan con los requisitos establecidos en dichos planes.

Una vez que los planes de pensiones cumplieron con los requisitos mínimos señalados en las reglas de la Consar, las empresas efectuaron el registro a través de la página web de la Consar, llenando unos formularios que incluían los datos generales del patrón (domicilio y contacto), datos del plan (características y participantes), aportaciones, beneficios (jubilación, fallecimiento, invalidez, cálculo de beneficios, pagos y derechos adquiridos) y recursos financieros (última valuación del plan, tipo de inversión, administrador de los recursos, contribuciones, pagos, valor de los recursos, cartera de activos, instrumentos de renta variable, activos inmobiliarios, derivados, inversión en el extranjero, pasivo laboral y tasa).

Terminado el registro del plan de pensiones, la Consar proporcionó una clave que sirve para comprobar que la empresa ha cubierto los requisitos establecidos en su normatividad. Este procedimiento se debe seguir año con año, mientras se encuentre vigente tanto el plan de pensiones implementado por la empresa como las circulares de la Consar inicialmente señaladas.

Por último, la Ley del Seguro Social establece en su artículo 27 fracción VIII que las cantidades aportadas por las empresas a los fondos de pensiones NO formarán parte del salario base de cotización para pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), siempre y cuando, estos planes cumplan con los requisitos establecidos en el capítulo II de las reglas generales dadas a conocer a través de las circulares de la Consar.

* Integrante de la Comisión ante Organismos de Seguridad Social.
El artículo refleja la opinión del autor.

consulta.fiscal@colegiocpmexico.org.mx

Colegio de Contadores de México A.C.

2010-08-09 05:00:00

©Derechos Reservados Periódico Excelsior, S.A. de C.V., 2007. Bucareli No. 1, Col. Centro. C.P. 06600
México, D.F. Tel. + 52 (55) 5128 3000. Diseñado por Excelsior

EXCELSIOR